

Rad 76001400303120120025300 Ejec Ana Erly Muñoz Liquidación del crédito, solicitud existencia y pago depositos otras

PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ <paola.grajales22@gmail.com>

Lun 24/05/2021 14:42

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (612 KB)

Rad 76001400303120120025300 Ejec Dte Ana Erly Muñoz Memorial Liquidación de crédito y otras peticiones.pdf;

Cordial saludo al Despacho.

Juzgado 6 Civil municipal Ejecución de Sentencias

Juzgado Origen 31 Civil Municipal

Proceso: Ejecutivo

Dte: Ana Erly Muñoz

Ddo: Darío Aquiles Mosquera y Otros

Rad: 76001400303120120025300

Por medio del presente correo electrónico, remito memorial contentivo de:

Liquidación actualizada del crédito; Solicitud de existencia y pago de depósitos judiciales, requerimiento al pagador y remisión de oficio al correo electrónico con firma digital

Agradeciendo la atención brindada.

Atte.

Paola Andrea Grajales Vélez

C.C. No. 66.726.358 Tulúa

T.P. No. 127.075 C. S. de la J.

Cel 315 4410933



9710-63965



PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ

ABOGADA

Señor(a):

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
REMITE JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE : ANA ERLY MUÑOZ OSORIO.
DEMANDADOS : DARIO AQUILES MOSQUERA CORDOBA Y OTROS
RADICADO : 76001400303120120025300

ASUNTO: Liquidación de crédito, existencia de depósitos judiciales y orden que decrete pago de Depósitos judiciales, requerimiento al pagador y envío de oficio al correo electrónico con firma digital.

PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.726.358, portadora de la tarjeta profesional No. 127.075 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación actualizada de la obligación con el Depósitos judiciales cobrados, requerimiento al pagador y envío de oficio al correo electrónico con firma digital de la siguiente manera:

PRIMERO: Para determinar el valor total de la obligación y determinar si con los Depósitos judiciales existente se cubre en su totalidad junto con las costas y agencias en derecho liquidada y aprobadas me permito aportar Liquidación del crédito desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 25 de mayo de 2021 conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL	RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		TASA INT	TASA INT	DIAS	% INT MORA	INTERESES
	SUPERF	RESOL	DESDE	HASTA	BANC CTE	MORA	LIQUIDADOS	PERIODO	DE MORA
\$ 262.120,00	829	28-jun-19	02-ago-19	31-ago-19	19,28%	28,92%	30	2,1098%	\$ 5.530
\$ 262.120,00	829	29-jun-19	01-sep-19	30-sep-19	19,28%	28,92%	30	2,1098%	\$ 5.530
\$ 262.120,00	1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,1627%	\$ 5.669
\$ 262.120,00	1293	30-sep-19	01-nov-19	30-nov-19	19,10%	28,65%	30	2,0922%	\$ 5.484
\$ 262.120,00	1293	30-sep-19	01-dic-19	31-dic-19	19,10%	28,65%	31	2,1627%	\$ 5.669
\$ 262.120,00	1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,1293%	\$ 5.581
\$ 262.120,00	94	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,0180%	\$ 5.290
\$ 262.120,00	205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,1475%	\$ 5.629
\$ 262.120,00	351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,0520%	\$ 5.379
\$ 262.120,00	437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,0702%	\$ 5.426
\$ 262.120,00	505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	1,9958%	\$ 5.231
\$ 262.120,00	605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,0630%	\$ 5.408
\$ 262.120,00	685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,0804%	\$ 5.453
\$ 262.120,00	769	28-ago-20	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,0185%	\$ 5.291
\$ 262.120,00	869	30-sep-20	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,0600%	\$ 5.400
\$ 262.120,00	947	29-oct-20	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	1,9681%	\$ 5.159
\$ 262.120,00	1030	26-nov-20	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	1,9953%	\$ 5.230
\$ 262.120,00	1215	30-dic-20	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	1,9809%	\$ 5.192
\$ 262.120,00	64	21-ene-21	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,8079%	\$ 4.739
\$ 262.120,00	161	26-feb-21	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	1,9902%	\$ 5.217
\$ 262.120,00	305	31-mar-21	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	1,9154%	\$ 5.021
\$ 262.120,00	407	30-abr-21	01-may-21	25-may-21	17,22%	25,83%	25	1,5862%	\$ 4.158
								INTERES DE MORA	\$ 116.685



PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ

ABOGADA

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 262.120,00
Intereses aprobados por el despacho	\$ 1.279,00
Intereses de mora liquidados desde 2/08/2019 a 25/05/2021	\$ 116.685,00
Costas y agencias aprobadas por el despacho.	\$103.025,00
TOTAL, OBLIGACION AL 25 DE MAYO DE 2021 CAPITAL + INTERESES + COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$483.109,00

SEGUNDO: Le solicito al Despacho se sirva glosar al expediente la constancia de los depósitos judiciales existente cobrados y pendiente por cobrar que reposan hasta la fecha en la cuenta de este juzgado y del origen hasta la fecha del proceso de la referencia.

TERCERO: Glosando la constancia de los títulos que existen en la cuenta de este despacho solicito se sirva autorizar la entrega y el pago de los Depósitos Judiciales que se encuentren a mi favor dentro de la mencionada referencia para cubrir la liquidación presentada en este memorial junto con las costas y agencias en derecho.

CUARTO: Solicito al Despacho que una vez aportada constancia de existencia de depósitos judiciales no existe títulos, requerir al pagador del demandado DARIO AQUILES MOSQUERA CORDOBA, para que manifiesta la razón por la cual no ha efectuado los descuentos ordenados dentro del oficio de embargo que obra en el expediente del proceso de la referencia.

QUINTO: Solicito al despacho actualizar nuevamente el oficio ordenado en 15 de enero de 2020, el cual se elabore de manera digital, con firma digital y sea remitido directamente al pagador o al correo del apoderado de la parte demandante para adelantar el trámite pertinente. Además, solicito adicionarle las consecuencias de no cumplir la orden judicial ordenada.

SEXTO: Solicito al Despacho incrementar el limite de la medida de embargo con el fin de que se cubra la totalidad de la obligación y costas y agencias en derecho liquidada y aprobadas por el despacho.

Del señor Juez, Atentamente,

PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ

C.C. No. 66.726.358 de Tuluá.

T.P No. 127.075 del C. S. de la J.